

ORDENANZA N° 703/94

VISTO:

Las Ordenanzas N° 694 Y 695, sancionadas del día 1° de septiembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 506/94 de fecha 06 de septiembre de 1994, el Departamento Ejecutivo veta totalmente el art. 10° de la Ordenanza N° 694, como asimismo los arts. 5° y 7°, y parcialmente el art. 6° de la Ordenanza N° 695;

Que es atribución del Concejo Deliberante conferir sanción definitiva a las Ordenanzas vetadas por el Intendente, de acuerdo a lo establecido en el art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;

Que los arts. 112°, 113°, 114° y 115° de la Ley N° 236 norman específicamente sobre creación y funcionamiento de las cuentas especiales;

Que los arts. 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 especifica las atribuciones del Concejo Deliberante sobre las obras públicas municipales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) **CONFERIR SANCION DEFINITIVA** a las Ordenanzas N° 694 y 695, no haciendo lugar al VETO interpuesto mediante Decreto Municipal N° 506/94.

Art. 2°) **DE FORMA.**

Sanción: 15/09/94.